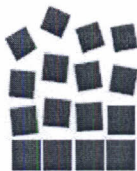




Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
**400
AÑOS**



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas

CUDAP: EXP-UNC: 0032687/2014

Córdoba, **24 SEP 2014**

VISTO:

La Resolución Decanal N° 2550/14, que dispone el llamado a concurso de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo vacante Cat.366-2-7D para desempeñarse en el Area de Mantenimiento y Producción del Hospital Nacional de Clínicas; teniendo en cuenta el dictamen del tribunal del concurso mencionado en el que se establece el orden de mérito, y

CONSIDERANDO

- La normativa vigente ORD.HCS N° 07/12 y CCT 366/06 en su título 4 que establecen el régimen de concurso para el personal No Docente de la Universidad Nacional, sus plazos y procedimiento impugnatorio y/o recursivo;
- El resultado de la prueba de antecedentes y oposición;
- La notificación efectuada a los interesados;
- La gestión de gobierno realizada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, aplicando el proceso de concurso que garantiza al personal No docente de esta Dependencia la igualdad de oportunidades;
- Las aspiraciones del personal No Docente a una carrera laboral que posibilite el crecimiento personal y fortalecimiento de RRHH de la Institución;

Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado y dictaminado por el Tribunal designado por Resolución Decanal N° 2202/14.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR por concurso a la Arq. TAIS, Cecilia Leg. 40074 En un cargo Cat.366-2-7D, para desempeñarse como Directora del Área de Mantenimiento y Producción del Hospital Nacional de Clínicas, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese y elévese a la Dirección General de Personal de la UNC a fin de proceder con los trámites correspondientes. Cumplido, comuníquese a la entidad Gremial y archívese.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL FAZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°

3399